



## CONVENIO DE INTERMEDIACIÓN PARA LA COMPRA-VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS CON BENEFICIO DE GREMIOS

En la ciudad de Quito al primer día del mes de junio del dos mil dieciocho, comparecen por una parte, el señor Coronel (S.P) Roberto Drouet Chiriboga en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal del CÍRCULO MILITAR, quien en lo posterior y para efectos de este convenio se denominará "LA CORPORACIÓN" y por otra parte, la Compañía **ECUA AUTO S.A. ECAUSA**, representada por su Subgerente General, Lcda. Ximena Espín, a quien en adelante se denominará ECUA AUTO S.A. ECAUSA, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

- a) El Círculo Militar es una Corporación de derecho privado, se rige conforme a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005 y de su Estatuto aprobado en Octubre 28 de 2016.
- b) ECUA AUTO S.A. ECAUSA es una compañía legalmente constituida, que comercializa vehículos de la marca Chevrolet.
- c) Las partes de común acuerdo, consideran beneficiosa la celebración de un convenio para otorgar servicios de compraventa de vehículos que los socios, dependientes, familiares, empleados y referidos de la Corporación Círculo Militar.

### **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

Con esos antecedentes la Corporación Círculo Militar, suscribe el presente convenio con ECUA AUTO S.A. ECAUSA, firma que comercializa vehículos de la marca Chevrolet, la misma que intermediará en la compraventa de vehículos que los socios, dependientes, familiares, empleados y referidos de la Corporación Círculo Militar, deseen adquirir a ECUA AUTO S.A. ECAUSA.

### **TERCERA.- COMPROMISOS**

#### **EL CÍRCULO MILITAR se compromete a:**

1. Promocionar los sistemas de adquisiciones de vehículos mediante publicaciones en los boletines informativos, carteleras y otros medios que estime convenientes. Realizar un acercamiento a los socios, dependientes, familiares, empleados y referidos del Círculo Militar a través de informática interna de la Corporación, para que ECUA AUTO S.A. ECAUSA sea mencionado como casa comercial afiliada.

2. Apoyar el desarrollo de este convenio facilitando la coordinación de visitas y exhibiciones.
3. Certificar la calidad del beneficiario de este convenio (Certificado de pertenecer y ser socio, dependientes, familiar o empleado del CIRCULO MILITAR).
4. Autorizar la exhibición de material publicitario (Banners, catálogos, afiches etc.) permanente en las oficinas, campeonatos deportivos o diferentes actividades sociales.
5. Autorizar la participación en eventos que el Círculo Militar realice a sus socios, dependientes, familiares o empleados.

**ECUA AUTO S.A. ECAUSA se compromete a:**

- Otorgar los beneficios exclusivos para los socios, dependientes, familiares, empleados y referidos del CIRCULO MILITAR, según anexo.
- ECUA AUTO S.A. ECAUSA se compromete a vender a los colaboradores, empleados y autoridades del Círculo Militar, vehículos con un descuento especial en la compra de contado o a crédito; de la marca Chevrolet adquiridos a ECUA AUTO S.A. ECAUSA. Este descuento está regulado por la política de flotas de General Motors del Ecuador, al momento de la compra.
- ECUA AUTO S.A. ECAUSA se compromete a otorgar los beneficios exclusivos para los socios, dependientes, familiares y empleados del CIRCULO MILITAR, según anexo.
- En caso de que las políticas de la marca otorguen descuentos diferentes, éstos serán comunicados oportunamente y aplicados a los socios, dependientes, familiares o empleados del CIRCULO MILITAR. Esta revisión se basará también en función de disponibilidad de producto.
- En caso de que la Marca elimine o presente nuevos modelos al mercado, se analizarán las condiciones de descuento en cada caso.
- Los beneficios acordados excluyen a los vehículos que se encuentren en promoción.

**CUARTA.- RESERVA DE DERECHO**

ECUA AUTO S.A. ECAUSA se reserva el derecho de no efectuar ventas cuando no tenga suficiente existencia de vehículos o cuando existan circunstancias de fuerza mayor que le impidan realizar las ventas y se obliga a comunicar este particular en cada ocasión y oportunamente.

## **QUINTA.- CONSTANCIA**

Se deja expresa constancia que al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo siete de la Ley Orgánica de Regulación y Control del poder de Mercado, el presente convenio no atenta contra la competencia, la eficiencia económica o el bienestar social, por cuanto su objetivo es la obtención y el reforzamiento del poder de mercado, ya que los mismos responden a políticas de mercado establecidas y reguladas por la política de flotas de la marca.

Por tanto y además el presente convenio tampoco contraria lo dispuesto en el artículo diez íbidem, pues los descuentos que en el presente convenio están determinados para todos los compradores similares; ni está incurso en ninguna de las infracciones que determina el artículo nueve íbidem; ni tampoco en las restrictivas que determina el artículo once íbidem. La legitimidad del presente convenio se encuentra determinado en la disposición contenida en el artículo doce íbidem ya que se encuentra además justificado por la eficiencia económica de ECUA AUTO S.A. ECAUSA, en razón del volumen de compra, que es una actividad propia del mercado y de la competitividad dentro del mismo.

## **SEXTA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá duración de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción. Se lo entenderá renovado por un período igual si ninguna de las partes ha notificado por escrito a la otra parte con por lo menos treinta días de anticipación su deseo de darlo por terminado en la fecha prevista y así sucesivamente.

## **SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

ECUA AUTO S.A. ECAUSA, se compromete a no utilizar por sí mismo, o a través de interpuesta persona, para su beneficio o de terceros no autorizados por LA CORPORACIÓN, la información suministrada por esta última, y adoptará todas las medidas que fueren pertinentes con el objeto de precautelar que la información suministrada se mantenga en absoluta reserva y confidencialidad

## **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.-**

LA CORPORACIÓN, no asumirá ninguna responsabilidad respecto de cualquier tipo de conflicto que se genere entre ECUA AUTO S.A. ECAUSA y los usuarios/socios, dependientes invitados o empleados de LA CORPORACIÓN, siendo los términos de pago, responsabilidad del solicitante de los servicios, los mismos que serán facturados por parte de ECUA AUTO S.A. ECAUSA, a cada usuario de los servicios.

Esto no afectará en lo absoluto la prestancia de los servicios por parte de ECUA AUTO S.A. ECAUSA.



#### **NOVENA: ADMINISTRACION DEL CONVENIO.-**

LA CORPORACIÓN, nombra Administrador del presente Convenio, al señor Director Administrativo del Círculo Militar o quien haga sus veces.

#### **DÉCIMA: MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-**

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el contenido de este convenio o darlo por terminado en cualquier momento, para lo cual solamente bastará la notificación por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

Cualquier tipo de modificación al presente convenio deberá constar por escrito y ser suscrito por los representantes legales de cada una de las partes.

#### **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.-**

Las partes declaran que el presente Convenio no constituye asociación, sociedad, mandato, representación, agencia ni cualquier otro tipo de vínculo comercial, laboral o adicional a lo dispuesto en el mismo, y en consecuencia, cada una de las partes se obliga a respetar la independencia y autonomía de la gestión de la otra y la independencia de cada una de las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones para con los particulares y para con el Estado Ecuatoriano.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: USO DE MARCA.-**

Las partes reconocen que el presente convenio no le otorga derecho alguno sobre las marcas ni productos de la otra parte objeto del presente convenio, ni a utilizar dichas marcas como propias o licenciadas; por tanto, se obliga a no utilizarla por ningún concepto, ni siquiera para fines publicitarios distintos a los señalados en este convenio. El incumplimiento será causal inmediata para dar por terminado este Convenio y a las indemnizaciones determinadas en la Ley de la Materia.

#### **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-**

Por ser conveniente a los intereses de las partes comparecientes, estas aceptan y ratifican en todo su contenido el presente convenio, por lo que en caso de ser necesario procederán al reconocimiento judicial de sus firmas y rubricas, cualquier reforma a este convenio se hará de común acuerdo entre las partes, será firmado por éstas y se incorporará al presente CONVENIO.

#### **DÉCIMA CUARTA: CONVENIO ARBITRAL.-**

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten a la resolución de un



Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Observando las siguientes precisiones:

Cualquier controversia parcial o total sobre la aplicación o interpretación de este instrumento se someterá a la resolución de los árbitros.

Los comparecientes se someterán al centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Es voluntad de los comparecientes que los árbitros decidan las controversias que se someten a su conocimiento, en Derecho.

Los árbitros quedan expresamente facultados para dictar medidas cautelares en los términos previstos en el Artículo 9 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Para constancia firman en 3 ejemplares de igual tenor y valor en Quito, al primer día del mes de junio de 2018.

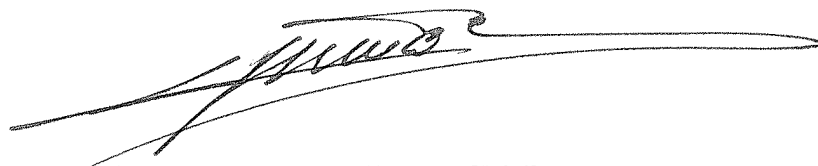
Las partes se obligan a reconocer firma y rúbrica impuestas en el presente convenio, cuando y donde se estime pertinente.

Documentos habilitantes.

- Propuesta de "ECUA-AUTO S.A. ECAUSA".
- Nombramiento y documentos personales de la Subgerente General de "ECUA AUTO S.A. ECAUSA".
- Nombramiento del Representante Legal del Círculo Militar.

**LA CORPORACIÓN**

**ECUA-AUTO S.A. ECAUSA,**

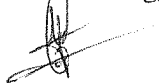


**Sr. Crnl. Emc. Roberto Drouet Chiriboga**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
**CIRCULO MILITAR**



**Sra. Lcda. Ximena Espín**  
**Subgerente General**  
**ECUA-AUTO S.A. ECAUSA**

JJCL/cc/gg



## **ANEXO: CIRCULO MILITAR**

### **MOVILIDAD**

- DESCUENTOS DEL 1 AL 5% EN NUESTROS MODELOS
- DESCUENTOS HASTA EL 10% EN REPUESTOS Y ACCESORIOS
- DESCUENTOS HASTA EL 5% EN MANO DE OBRA
- Servicio de wincha en la Provincia de Pichincha sin costo.
- Recepción de vehículos usados de cualquier marca (previo avalúo )
- Diferentes planes de financiamiento (convenios con todas las financieras del país) y financiamiento directo con ECUA AUTO S.A. ECAUSA (aplican restricciones).
- Plan de Compra programada (exposición para Subtenientes y Alférez recién graduados de las Fuerzas Terrestre, Naval, y Aérea en Quito, Guayaquil y Salinas para incentivar el ahorro e incentivo en la compra de un vehículo nuevo)

### **SEGURIDAD**

- Dispositivo de rastreo satelital y monitoreo(CHEVYSTAR)
- Seguros para vehículos de la Marca (CHEVYSEGUROS)
- Oferta de neumáticos de diferentes Marcas a precio de distribuidor

### **PROMOCIONES**

- Por la compra de un mínimo de 120 vehículos en un plazo de un año, CHEVROLET ECUA AUTO S.A. ECAUSA, sorteará un vehículo cero kilómetros entre los socios que hayan adquirido un vehículo o utilizado algún servicio en el Concesionario.
- Sorteos de nuestros productos y servicios en eventos especiales del Círculo Militar